



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 03 de abril del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 159-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El Expediente 560-2023-FDCP, del 29 de marzo del 2023, presentado por la bachiller **Cinthia Paola Socola Cruz**; solicitando la rectificación del primer párrafo del considerando en la Resolución Decanal N° 149-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 22 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud del visto, la bachiller **Cinthia Paola Socola Cruz**, solicita la rectificación del primer párrafo del considerando de la Resolución Decanal N° 149-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 22 de marzo del 2023 donde se le consigna al Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez como asesor de Proyecto de Tesis, debiéndose haberle consignado como asesor de Proyecto de Tesis al Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz, error que debe ser ratificado mediante resolución.

En la revisión de la resolución antes mencionada sobre Aprobación de proyecto de Tesis, se puede observar que se ha producido error material, al señalar erróneamente como asesor de Proyecto de Tesis al Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez, en vez de consignar como asesor de Proyecto de Tesis al Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre rectificación de errores, prescribe: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el primer párrafo del considerando de la Resolución Decanal N° 149-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 22 de marzo del 2023, en el extremo que dice: **Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Asesor)**. **Debiendo Decir: Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (asesor)**, quedando subsistente los demás extremos del considerando que se rectifica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

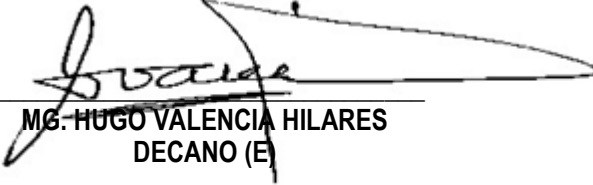
RESOLUCIÓN DECANAL N° 159-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Bachiller **Cinthia Paola Socola Cruz**, en su domicilio indicado en su solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

Dada en Tumbes, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano € de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A.